



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 22-2024/GAF

Lima, 29 FEB. 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° D000071-2024-SERPAR-LIMA-SGT, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería y la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, recepcionada con fecha 27 de febrero de 2024, que gira en el Expediente de Registro N° 82-2023, presentada por la administrada INVERSIONES POZO Y ASOCIADOS S.A.C., (RUC N° 20536221272), debidamente representada por la señora Eva Florinda Pozo García (DNI N° 09609072), con dirección en Av. Circunvalación N° 208 Int. 702B, Urb. Club Golf Los Incas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°095-2023, de fecha 14 de setiembre de 2023, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 15,964.40 Soles (Quince mil novecientos sesenta y cuatro con 40/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 48.62 m2, por la Edificación tipo Multifamiliar de 1,700.34 m2 de área construida, ubicada en Calle Las Retamas N° 208-212-214-214A-214B (antes Calle Las Retamas N° 212, manzana Q, Sub Lote 2A) Urbanización Los Recaudadores, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, en atención a ello, la administrada INVERSIONES POZO Y ASOCIADOS S.A.C, con fecha 26 de octubre de 2023, procedió a realizar el pago del 10% de la valorización aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°095-2023, correspondiente a la suma de S/ 1,596.50 Soles;

Que, posteriormente la administrada INVERSIONES POZO Y ASOCIADOS S.A.C (RUC N° 20536221272), mediante Carta s/n recepcionada con fecha 27 de enero de 2024, de Registro N° 2024-1240) solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto a la deuda de la valorización de aportes para parques zonales aprobada mediante al citada resolución, por el saldo de S/ 14,367.90 Soles más los intereses generados. El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 12 cuotas mensuales consecutivas incluyendo los intereses generados a la fecha;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML¹ "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y sus modificatorias, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

¹ Modificada con Resolución de Secretaria General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.

ELVIRA ESTELA CÁRDENAS PAJUELO
SECRETARÍA
Reg. N° 583 Fecha: 04/02/24



el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería;

Que, cabe precisar que a través del Informe N° D000071-2024-SERPAR LIMA-SGT, de fecha 26 de febrero de 2024, la Subgerencia de Tesorería, remite el expediente original de la administrada, mediante el cual informan que la administrada adeuda un saldo por concepto de Valorización por la suma de S/ 14,367.90 Soles y a su vez se han generado intereses al 26 de febrero del 2024 por el monto de S/ 167.39 Soles, dando un total de S/ 14,535.29 Soles; asimismo, no existe procedimiento de cobranza coactiva seguido contra la administrada INVERSIONES POZO Y ASOCIADOS S.A.C, por la valorización de aporte reglamentario correspondiente al inmueble ubicado en Calle Las Retamas N° 208-212-214-214A-214B (antes Calle Las Retamas N° 212, manzana Q, Sub Lote 2A) Urbanización Los Recaudadores, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga dentro de 72 horas de notificada la resolución que aprueba el fraccionamiento, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación;

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales, toda vez que la solicitud de fraccionamiento es por 12 meses incluyendo los intereses generados;

Que, cabe señalar que el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de los parques zonales, y metropolitanos a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos directamente recaudados, incluyendo los provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta procedente aprobar la solicitud de fraccionamiento de pagos de aportes presentada por la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, presentada por la administrada **INVERSIONES POZO Y ASOCIADOS S.A.C.**, respecto a la deuda de la valorización de aportes para Parques Zonales, aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 95-2023, de fecha 14 de setiembre de 2023 y los intereses generados, ascendente al monto de S/ 14,535.29 Soles, considerando que la administrada ya procedió a realizar el pago de la cuota inicial equivalente al 10% de la valorización por la suma de S/ 1,596.50 Soles. **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá cumplir con pagar la deuda de S/ 14,535.29 Soles en **DOCE (12) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria, a la administrada **INVERSIONES POZO Y ASOCIADOS S.A.C.**, para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Sede Central de SERPAR LIMA, a suscribir el plan de pagos en la Subgerencia de Tesorería; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **INVERSIONES POZO Y ASOCIADOS S.A.C.**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **INVERSIONES POZO Y ASOCIADOS S.A.C.**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 **Luis E. Alayza Bertocchi**
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ELVIRA ESTELA GÁDENAS PAJUELO
FEDATARIA
Reg. N° 3835 Fecha 04/10/24